



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 - 00031  
Proceso: Reivindicatorio  
Demandante: German Rondón Aranzalez  
Demandado: Bernardo Flores Varón y otro

En atención al escrito que antecede del 25 de octubre de 2020, el apoderado judicial de uno de los extremos demandados, solicita la ilegalidad del auto del 30 de septiembre de 2020, el cual se encuentra ejecutoriado desde el 06 de octubre de 2020 a las 5 p.m.

**CONSIDERACIONES**

Las inconformidades que se tengan contra las decisiones judiciales, deben alegarse dentro del término de ejecutoria a través de los medios legales de impugnación, lo cual no ocurre en el presente caso.

Como el auto que rechazó de plano la oposición a la entrega no fue apelado, el auto que se tacha de ilegal solo se limita a expresar las consecuencias de la no utilización de un acto dispositivo.

En consecuencia el signatario del asunto referido, deberá atenerse a lo resuelto en el auto de 30 de septiembre de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez